

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

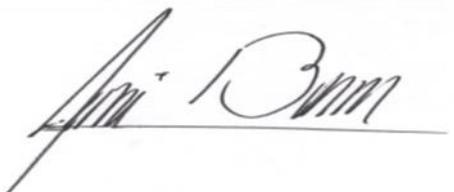
Radicado No. 2019-00211

Surtido el emplazamiento a los señores LUIS GONZAGA FRANCO JIMÉNEZ, ROSA ELENA JIMENEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ, dentro del presente proceso **DE IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por la señora **LUISA FERNANDA FRANCO PENAGOS**, sin que los emplazados **ROSA ELENA JIMENEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS** hayan comparecido, de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. General del Proceso, se les designará curador ad litem.

Según lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 ídem, se tendrá en cuenta para el ejercicio del cargo a la Dra. **VALENTINA TAPIAS ESTRADA**, quien se ubica en el correo electrónico valentapias8733@outlook.es, y número de teléfono 3104428410, informándole que desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensora de oficio de la señora **ROSA ELENA JIMENEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS**, dentro del presente proceso **IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P.

Para efectos de la toma de prueba de ADN, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Pereira, para que se determine el costo de la prueba, informado a quienes se le va a practicar, teniendo en cuenta que el demandado en Investigación de paternidad es persona fallecida. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA